



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



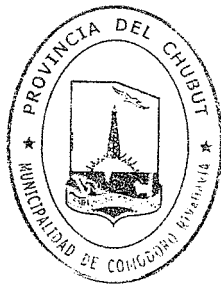
Comodoro Rivadavia, 21 de SEPTIEMBRE de 2022.

Señor Presidente del
Concejo Deliberante
S _____ / D.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo a fin de remitirle certificada de la Resolución N° 3390/2022, relacionada a la Convocatoria a SESIÓN EXTRAORDINARIA para el día 23 de septiembre de 2022 **“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA CLIMÁTICA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA”**.

Sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.-



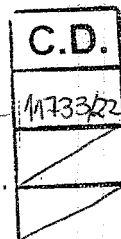
Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CONCEJO DELIBERANTE
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT
MESA DE ENTRADA

RECIBIDO:

21 SEP 2022

HORA: 13:55





PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



RESOLUCION N° 3390 22

Comodoro Rivadavia, 21 de septiembre de 2022.-

VISTO:

El estado parlamentario del Concejo Deliberante y la necesidad que sesione el Cuerpo en forma extraordinaria.

Y CONSIDERANDO:

Que importantes y decisivos actos de gobierno requieren la convocatoria y decisión del Cuerpo Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo solicita se de tratamiento legislativo al proyecto que se adjunta sobre **"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA CLIMÁTICA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA"**.

Que es facultad del Sr. Intendente Municipal, según se establece en el Art. 96 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal, requerir de la convocatoria del cuerpo legislativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

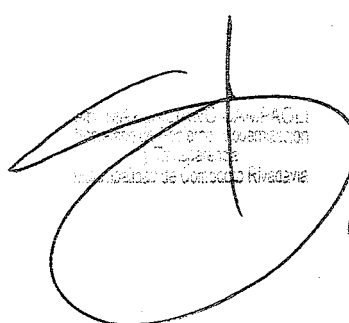
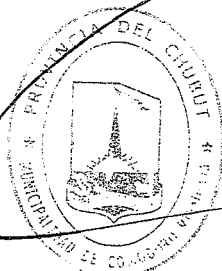
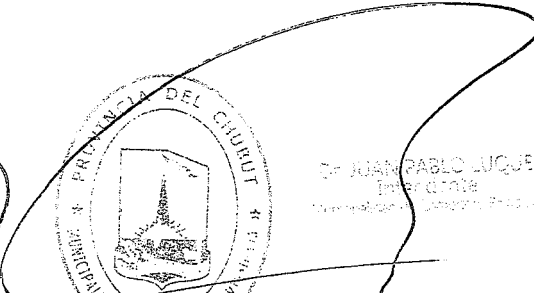
Artículo 1º: CONVOCASE, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 70 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal a **SESIÓN EXTRAORDINARIA** para el día 23 de septiembre de 2022 a las 14, 00 horas, a fin de someter a tratamiento pleno del Concejo Deliberante proyecto de ordenanza según temario que se detalla a continuación:

- **"DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA CLIMÁTICA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA"**.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Gobierno Modernización y Transparencia.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, dése al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Cumplido **ARCHÍVESE**.

Dr. E. Guillermo HUGHES JENKINS
Asesor Letrado
ASESORÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA




Dr. JUAN PABLO JIQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



FUNDAMENTOS

Que el Servicio Meteorológico Nacional emitió una alerta de nivel rojo por lluvias para la tarde del martes 20 de septiembre en la Costa del Golfo San Jorge, señalando que se esperaban que los valores de precipitación acumulada se encuentren entre 50 y 80 mm, y aún más.

Que el nivel de dicha alerta implica que se trata de un fenómeno meteorológico excepcional con potencial de provocar emergencias o desastres; reservado para situaciones muy particulares en donde la intensidad del mismo estaría cercano a su máximo climatológico, por lo que surgiría en el 1 % de los casos o menos.

Que tales precipitaciones excepcionales para la región, y en su relación con el fenómeno climático que afectó la ciudad entre los días 29 de marzo y 9 de abril de 2017, han de vincularse con los efectos del cambio climático, que en la Argentina se reflejan a través de un aumento generalizado de los eventos extremos tanto de temperatura como de lluvia, según surge de investigaciones científicas sobre el particular.

Que por tales eventos se ven cada vez más afectados la salud, la vida y los medios de subsistencia de las personas, así como los bienes y las infraestructuras críticas, incluidos los sistemas de energía y transporte, tal como señala el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Meteorológica Mundial (OMM), en su informe "Cambio Climático 2022: impactos, adaptación y vulnerabilidad".

Que de lo antes expuesto se desprende que se trata de un acontecimiento excepcional e inevitable, que repercute hondamente en las personas y bienes privados y públicos, y que por ende ha de ser calificada como una situación de emergencia, que justifica de tal modo una legislación excepcional, tal como ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "*Perón, Juan Domingo*".

DR. E. GUILLERMO HUGHES JENKINS
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

AB. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Que, en pos de delinear los contornos de la norma, ha de indicarse que no existen perturbaciones de tipo económicas, sociales, administrativas o financieras, cuya entidad amerite expandir los lindes de la emergencia a tales cuestiones, pues las mismas han sido afrontadas por el Municipio con sus recursos humanos y materiales.

Que, en esa misma línea de pensamiento ha de indicarse, que la materia de la norma se encuentra limitada a la cuestión climática, y de lo que ella se pueda derivar, pues la magnitud de esos eventos climáticos extremos pone en estado de vulnerabilidad a los ciudadanos y al propio estado municipal, por la desproporción entre los medios necesarios para superarlos y aquellos medios con que el Municipio dispone.

Que, al respecto, entre las obras fundamentales para prevenir o mitigar las situaciones adversas provocadas por tales eventos climáticos se encuentran la de "Redes Desagües Pluviales Principales, Secundarios y Reservorios en Zona Sur – Etapa 2: Colector Chile y Colector Principal Zona Sur de Descarga al mar, cuyo monto asciende a Pesos Mil Novecientos Millones con cero centavos (\$ 1.900.000.000); y "Redes Desagües Pluviales Principales, Secundario y Reservorios en Zona Sur – Etapa 3: Cuenca Roca" por Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con Veintidós Centavos (\$ 1.972.344.423,22).

Que tales superlativos costos que su concreción demanda resultan imposibles de afrontar con recursos municipales, y en consecuencia se ha solicitado a tales efectos la asistencia financiera del Poder Ejecutivo de la Nación, en el marco del Plan Nacional del Agua, dentro del Eje Adaptación a Extremos Climáticos, y a través del Fondo Hídrico de Infraestructura.

Que idéntico escenario se presenta con la administración provincial, con obras que también por su entidad en términos económicos también solo pueden ser afrontadas con recursos de esa jurisdicción, por caso la segunda etapa del pluvial del Barrio Mosconi, y los muros de contención para los barrios altos.

DR. E. GUILLERMO HUGHES JENKINS
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVEA

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Que, asimismo, el evento climático ha afectado la traza del camino "Domingo Perón" que vincula a las ciudades de Rada Tilly con Comodoro Rivadavia; y de la Ruta Nacional Nro. 3 en distintos tramos de su recorrido, por caso por el desprendimiento de material del cerro Chenque. Y ha evidenciado los inconvenientes de movilidad que genera el inconcluso puente que une al barrio de Caleta Córdova con el resto de la ciudad.

Que, además, la declaración de emergencia constituye un antecedente esencial para obtener de los órganos nacionales y provinciales, la asistencia que complementa las acciones que lleva a cabo el Municipio para mitigar las consecuencias que el evento climático produjo y produce en la población y la infraestructura de la ciudad; a modo de ejemplo, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, para la construcción de módulos destinados a brindar soluciones habitacionales en la emergencia.

Que, al par de justificarse en las circunstancias previamente desarrolladas, la declaración de emergencia se impone como debido resguardo del derecho fundamental a la salud –art. 35 y concordantes de la C.O.M.-, al desarrollo humano –art. 29 y concordantes de la C.O.M.-, económico –art. 41 y concordantes de la C.O.M.-, a la seguridad pública –art. 44 de la C.O.M.- la protección de los recursos municipales –art. 48 y concordantes de la C.O.M.-, y el normal funcionamiento de la administración municipal –arts. 96 inciso 1° y concordantes de la C.O.M.-, sin perjuicio de los demás derechos, garantías y facultades administrativas de necesaria preservación por imperativo de la Constitución Nacional, Constitución Provincial, y la Carta Orgánica Municipal.

Que le corresponde al Concejo Deliberante sancionar la presente ordenanza por tratarse de una materia inherente a la competencia municipal –art. 73 inciso 1° de la C.O.M.-

Por todo lo antes expuesto, y en orden a lo establecido por el art. 82 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, se remite al Concejo Deliberante el presente Proyecto de Ordenanza.

DR. E. GUILLERMO HUGHES JENKINS
SECRETARIO DE GOBIERNO, MODERNIZACIÓN
Y TRANSPARENCIA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Declárase la emergencia pública en materia climática por el término de un (1) año, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

ARTÍCULO 2°.- Requiérase del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y/o de cualquier otro organismo nacional con competencia en la materia, por intermedio del Poder Ejecutivo Municipal, el tratamiento y resolución con carácter urgente y prioritario de las obras destinadas a prevenir y/o mitigar los efectos adversos de las precipitaciones en la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 3.- Requiérase del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut, y/o de cualquier otro organismo provincial con competencia en la materia, por intermedio del Poder Ejecutivo Municipal, el tratamiento y resolución con carácter urgente y prioritario de las obras destinadas a prevenir y/o mitigar los efectos adversos de las precipitaciones en la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

ARTÍCULO 4°.- Requiérase de la Administración de Vialidad Nacional, por intermedio del Poder Ejecutivo Municipal, el tratamiento y resolución con carácter urgente y prioritario de las obras destinadas a prevenir y/o mitigar los efectos adversos de las precipitaciones en el trayecto del ejido municipal en el que se emplaza la Ruta Nacional Nro. 3.

ARTÍCULO 5°.- Requiérase de la Administración de Vialidad Provincial, por intermedio del Poder Ejecutivo Municipal, el tratamiento y resolución con

DR. E. GUILLERMO HUGHES JENKINS
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

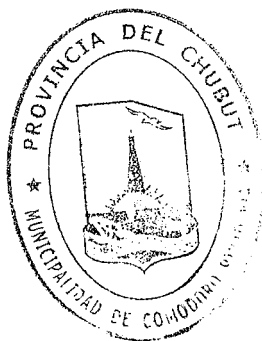
carácter urgente y prioritario de las obras destinadas a garantizar la integridad y uso del camino "Juan Domingo Perón" que vincula a las ciudades de Rada Tilly con Comodoro Rivadavia; y del puente que une al barrio de Caleta Córdova con el resto de la ciudad.

ARTICULO 6.- Requierase del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, por intermedio del Poder Ejecutivo Municipal, la urgente y prioritaria construcción de módulos destinados a brindar soluciones habitacionales en la emergencia.

ARTÍCULO 7.- Remítase copia de la presente a los organismos antes mencionados, así como a cualesquiera otros organismos provinciales y/o nacionales pertinentes, a efectos de poner en conocimiento el estado de emergencia que aquí se declara, a todos los efectos.

ARTICULO 8.- De forma.

DR. E. GUILLERMO HUGHES JENKINS
ASESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia